



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. P.
EXPTE. N° 0516-447/96

RESOLUCION N° 3186

SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 7 SET. 2015

VISTO:

El expediente N° 0516-447/96 mediante el cual se gestiona la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote 19, Manzana 176, Padrón A-106813, ubicado en el Barrio 13 de julio de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. Zotar, Emilio D.N.I. N° M7.287.550 y Mamani, María Salome D.N.I. N° 10.148.032.

CONSIDERANDO:

Que, según constancias agregadas, el lote fiscal solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado.

Que, se ha practicado a fojas 28 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes y su grupo familiar residen efectivamente en el inmueble.

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 19 del Decreto 3183-VOT-13 se dispuso la condonación de la deuda por lote fiscal a los tenedores que acrediten haber iniciado el trámite de adquisición en fecha anterior al 1° de Enero de 2003, situación en que encuadra el presente pedido.

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13 y los Artículos 1°, 2° y 18° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-13; esta Secretaría de Ordenamiento Territorial se halla facultada para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones.

Por ello, y teniendo en cuenta lo actuado por la Unidad de Regularización Dominial y el dictamen del Asesor Legal de la misma (fs. 37 y 38), obrantes en autos;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. Zotar, Emilio D.N.I. N° M7.287.550 y Mamani, María Salome D.N.I. N° 10.148.032 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana 176, Padrón A-106813, ubicado en el Barrio 13 de julio, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°: Fijase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 00/100 CTVOS. (\$ 8.813,00.-) el precio de venta del lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.

3186


///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____ -

ARTICULO 5°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 6°: Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 7°: Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Unidad de Regularización Dominial a sus efectos.




Dr. GUILLERMO LUIS AGUIRRE
Secretario de Ordenamiento Territorial
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



AT.
EXP. N° 0516-447/1996

RESOLUCIÓN N° 1574-ISPtyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-447/1996 Caratulado: "ZOTAR, EMILIO Y MAMANI, MARIA SALOME S/ ADJ. DEL LOTE 19, MZA, 7, UBIC. EN B° 13 DE JULIO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3186 de fecha 07 de Septiembre de 2015, se adjudicó en propiedad a TITULO ONEROSO CON CONDONACIÓN DE DEUDA, el Lote N° 19, Manzana 176, Padrón A-106813, Matricula A-83131 ubicado en el Barrio 13 de Julio, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ZOTAR, EMILIO, D.N.I. N° 7.287.550, y MAMANI, MARIA SALOME, D.N.I. N° 10.148.032;

Que, el referido acto administrativo adjudicó el terreno fiscal a nombre de ambos postulantes, y antes de culminar el trámite administrativo de adjudicación con la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio, se tomó conocimiento del fallecimiento de la Sra. MAMANI, MARIA SALOME, D.N.I. N° 10.148.032, hecho acaecido en fecha 28 de Septiembre de 2015;

Que, la Resolución de adjudicación establecía como precio de venta del lote referenciado la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$8.813), monto que conforme las disposiciones de los Artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/20013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda condonado, perjuicio de las sumas que habían sido ingresadas por los adjudicatarios, las, las que quedan firmes;

Que, aún no se ha confeccionado la respectiva escritura traslativa de dominio, razón por la cual, el inmueble continúa figurando a nombre del Estado Provincial;

Que, corresponde en consecuencia rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 3186 de fecha 07 de Septiembre de 2015, estableciendo como único titular del Lote N° 19, Manzana 176, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al Sr. ZOTAR, EMILIO, D.N.I. N° 7.287.550;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPtyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPtyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



1574

-I.S.P.T. y V.

2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Por ello,

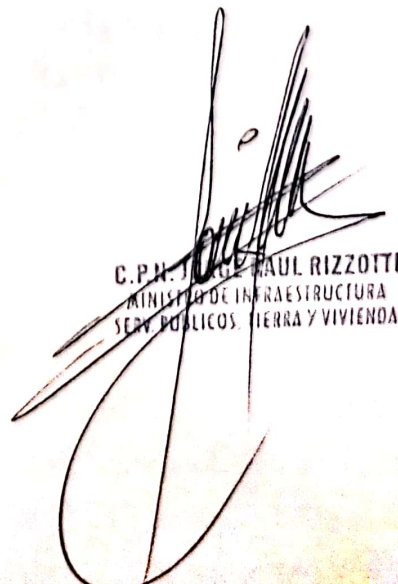
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 3186 de fecha 7 de Septiembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- “Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 – Régimen de Tierras Fiscales – y la Ley N° 5780/13 – Plan Provincial de Regularización Dominial – sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del Sr. ZOTAR, EMILIO, DNI N° M7.287.550 respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 19, Manzana 176, Padrón A-106813, Matricula A- 83131, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy”.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


C. P.H. PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA